



**"CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALELLA Y LA PANDILLA DE GIGANTES, CABEZUDOS Y GRALLERS DE ALELLA POR LA ASIGNACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA FIGURA Y IMAGEN DE LA SRA. ROSER ARENAS SONET "**

**REUNIDOS**

Por un lado, el Ilm. Sr. Marc Almendro y Campillo, con DNI 46XXXXXX L, alcalde presidente del Ayuntamiento de Alella, actuando en nombre y representación de esta Corporación, asistido por el Sr. Félix-José Valdés Conde, secretario general de la Corporación, quien actúa como fedatario público,

Por otro, el Sr. Sergi Moreno Ruiz, con DNI 35.XXXXXXX S, como presidente de la Colla de Gigantes, Cabezudos y Grallers de Alella, con NIF G63135230.

**ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

I. Que el Ayuntamiento de Alella firmó un convenio con la familia Homs Arenas, sobre cesión de derechos de imagen en el que se ceden a favor del Ayuntamiento de Alella los derechos de imagen del cabezudo "Roser "y se autoriza al Ayuntamiento de Alella para que pueda ceder estos derechos a la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalidad (EAJA), a efectos de su explotación por parte de la EAJA en el marco de las campañas publicitarias que realice vinculadas a los sorteos de la Gorda a cambio de una contraprestación económica.

II. Que en dicho convenio se acuerda por voluntad expresa de la familia que de la contraprestación abonada por la EAJA al Ayuntamiento de Alella, 1.500 € anuales se destinarán a la Colla de Gigantes, Cabezudos y Grallers de Alella.

III. Que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, existe una consignación de 1.500 € a la aplicación presupuestaria 13.924.48004 Gigantes de Alella.

IV. Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

V. Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por el acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2011, y publicada por el Boletín Oficial de la Provincia número 26/12 correspondiente al día 7 de febrero



de 2012, donde se establecen en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

## **PACTOS**

### **Primero.- OBJETO:**

El objeto de este convenio es regular la aportación económica a la Colla de Gigantes, Cabezudos y Grallers de Alella derivada del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Alella y la familia Homs Arenas.

### **Segundo.- EL AYUNTAMIENTO DE ALELLA SE COMPROMETE A:**

Otorgar una aportación económica de 1.500 € anuales hasta el ejercicio 2023 y mientras el convenio entre el Ayuntamiento de Alella y la EAJA continúe vigente e inalterable.

### **Tercero.- EL beneficiarios SE COMPROMETE A:**

Presentar la justificación de la aplicación de los fondos recibidos en la forma que se indica en el punto séptimo de este convenio.

### **Cuarto.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:**

El Ayuntamiento de Alella subvencionará a la Colla de Gigantes, Cabezudos y Grallers de Alella de acuerdo con la voluntad expresada por la familia Homs Arenas.

### **Quinto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

### **Sexto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La subvención se llevará a cabo por el periodo de los años 2020 a 2023.

### **Séptimo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

La Colla de Gigantes, Cabezudos y Grallers de Alella deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos como máximo el día 15 de octubre de cada anualidad o en cualquier otro momento dentro del plazo, mediante la presentación de:

a) Memoria justificativa de las actividades realizadas.



b) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto por la subvención concedida. Las facturas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser originales o con el sello de la entidad.
- Estar datadas durante el periodo de vigencia de la subvención, de 1 de enero a 15 de octubre de cada año.
- Deben llevar el NIF del perceptor.
- Deben ir, obligatoriamente, a nombre del beneficiario.
- Será requisito indispensable, para la concesión de la subvención, la efectiva justificación del año anterior.
- En caso de que la cantidad abonada por el Ayuntamiento exceda de la suma de gastos justificados, la Colla de Gigantes, Cabezudos y Grallers de Alella procederá al retorno de la cantidad no justificada.

De manera extraordinaria la subvención de la anualidad del ejercicio 2020 se podrá ejecutar durante el período comprendido entre 1 de enero de 2020 y 15 de octubre de 2021 y se deberá justificar conjuntamente con la anualidad del ejercicio 2021 como máximo en fecha de 15 de octubre de 2021.

**Octavo.- PAGO:**

- 1.- Se realizará un pago del 100% de la cantidad asignada para el 2020 a la firma de este convenio en concepto de anticipo de la subvención.
- 2.- Para los años sucesivos se realizará un pago del 100% de la cantidad asignada para cada anualidad dentro del primer cuatrimestre del año.

**Noveno .- OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:**

- 1.- La Colla de Gigantes, Cabezudos y Grallers de Alella se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración y buena fe, así como su justificación.
- 2.- La Colla de Gigantes, Cabezudos y Grallers de Alella está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



4.- La Colla de Gigantes, Cabezudos y Grallers de Alella deberá hacer constar, siempre que sea posible, el origen de los fondos derechos de explotación de la figura e imagen de la Sra. Roser Arenas Sonet.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

**Décimo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

**Undécimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:**

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio, en el lugar y fecha que se señalan.

**Duodécimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de diciembre de 2020 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Alella, en la fecha de la firma electrónica.